



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2669

06/10/2016

5922

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, tiene como finalidad adelantar los plazos de tramitación de las distintas operaciones a realizar en la ejecución del presupuesto de gastos (modificaciones de créditos, imputación de obligaciones, realización de pagos, entre otras) y operaciones no presupuestarias, con la finalidad de hacer efectivos los compromisos adquiridos con la Comisión Europea para asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las consecuencias desfavorables que podrían derivarse en caso de incumplimiento hacen necesaria la adopción de medidas que permitan satisfacer las recomendaciones europeas.

En cualquier caso, la propia Orden HAP/1169/2016 prevé en su artículo 4.4 diversas excepciones para la tramitación de expedientes de gasto que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, así como los autorizados y aprobados por Consejo de Ministros, con lo que se solventa la posible paralización de tramitación de gastos como los que plantea Su Señoría.

Igualmente, en los artículos 8.3 y 8.4 de la citada Orden existen excepciones para la tramitación de expedientes de modificaciones de créditos presupuestarios.

Madrid, 2 de diciembre de 2016